

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 16 de diciembre de 2019

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	48

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

**2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

**1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.**

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso del Grado en Educación Social de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas

reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Métodos y Técnicas de Investigación en la Educación Social (6 ECTS).
- Educación Social con Grupos (6 ECTS).
- Formación Continua e Igualdad de Oportunidades (6 ECTS).
- Educación Social en el Ámbito Familiar (6 ECTS)
- Educación Social en el Ámbito Escolar (6 ECTS).
- Animación Sociocultural (6 ECTS).
- Educación del Ocio y el Tiempo Libre (6 ECTS).
- Prevención y Tratamiento Socioeducativo de las Dependencias (6 ECTS).
- Educación Social en Centros Penitenciarios (6 ECTS).
- Envejecimiento y Vejez (6 ECTS).
- Gestión de Organizaciones (6 ECTS).
- Prácticas Externas (18 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

**2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.**

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

**2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:**

Prácticas Externas	Prácticas Externas (18 ECTS)	CE10	<p><u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro que realice actividades de carácter socioeducativo.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 900h.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Observación de diferentes problemáticas sociales y desarrollo de acciones específicas para la atención integral de las personas, especialmente, de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.</p>
--------------------	------------------------------	------	--

**2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:**

A modo de ejemplo, la tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Fundamentos de la Acción Socioeducativa	Métodos y Técnicas de Investigación en la Educación Social (6 ECTS)	CE13 CE16 CE21	<p><u>Tipo de entidad:</u> Centro de investigación sociológica o educativa.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 300h.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Realización de estudios cualitativos o cuantitativos sobre problemas sociales que permitan comprender dichos problemas y formular posibles soluciones.</p>
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Educación Social con Grupos (6 ECTS)	CE19 CE20	<p><u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro que realice actividades de carácter socioeducativo con grupos de personas.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 300h.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño de proyectos y realización de actividades socioeducativas con grupos de distinto grado de heterogeneidad.</p>
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Formación Continua e Igualdad de Oportunidades (6 ECTS)	CE10 CE18	<p><u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro que realice actividades de carácter formativo con grupos de personas, especialmente con aquellas en situación de vulnerabilidad social.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 300h.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño e implementación de actividades formativas diversas encaminadas al aprendizaje</p>

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
			permanente y a la mejora de las competencias personales para la inserción laboral.
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Educación Social en el Ámbito Familiar (6 ECTS)	CE6 CE10 CE19	<u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro que realice trabajo socioeducativo con familias y menores. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Desarrollo de acciones socioeducativas encaminadas al desarrollo integral de las personas que conforman la familia y a promover unas relaciones positivas.
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Educación Social en el Ámbito Escolar (6 ECTS)	CE1 CE10 CE15	<u>Tipo de entidad:</u> Centro escolar en el que se impartan enseñanzas regladas. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Orientación personal y profesional a los estudiantes, contacto con las familias y con otros recursos comunitarios.
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Animación Sociocultural (6 ECTS)	CE11 CE18	<u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro que realice actividades de animación sociocultural. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño e implementación de actividades de animación sociocultural con personas y colectivos de un entorno determinado.
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Educación del Ocio y el Tiempo Libre (6 ECTS)	CE7 CE11	<u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro en el que se realicen actividades de ocio con colectivos diversos. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño e implementación de actividades de ocio en el tiempo libre de personas, especialmente teniendo en cuenta a quienes estén en situación de especial vulnerabilidad.
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Prevención y Tratamiento Socioeducativo de las Dependencias (6 ECTS)	CE7 CE12	<u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro que trabaje en tareas de prevención y tratamiento socioeducativo de dependencias con distintos colectivos. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño de estrategias de prevención de las dependencias, desarrollo de actividades encaminadas a la prevención, colaboración en tratamientos socioeducativos de dependencias.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Educación Social en Centros Penitenciarios (6 ECTS)	CE7 CE11 CE15	<u>Tipo de entidad:</u> Centros penitenciarios. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño de proyectos y actividades socioeducativas encaminadas a la inserción social de los internos.
Desarrollo de la Acción Socioeducativa	Envejecimiento y Vejez (6 ECTS)	CE6 CE7 CE18	<u>Tipo de entidad:</u> Organizaciones, asociaciones y centros que trabajen con personas mayores. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Realización de actividades socioeducativas con personas mayores dirigidas a promover el envejecimiento activo.
Gestión de la Acción Socioeducativa	Gestión de Organizaciones (6 ECTS)	CE8 CE9 CE21	<u>Tipo de entidad:</u> Organización, asociación o centro público o privado que realice actividades de carácter socioeducativo. <u>Duración:</u> periodo mínimo 300h. <u>Tareas desempeñadas:</u> Gestión de la entidad y de los programas o proyectos que esté desarrollando, coordinación con otras entidades y utilización de tecnologías de la información y la comunicación para la gestión de la actividad socioeducativa.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o*

*enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino, o bien que, de acuerdo con el artículo 13.c del R.D 1393/2007, tengan un claro carácter transversal.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En cuanto al reconocimiento de créditos de enseñanzas superiores oficiales no universitarias, se aplicará lo que regula el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Asimismo se tendrán en cuenta el Convenio de Colaboración para el Reconocimiento de Créditos firmado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja (23 de noviembre de 2015) y la **Adenda al citado convenio (14 de junio de 2019)**, para los reconocimientos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias (el resumen de dicha Adenda, fue publicado el 28 de junio de 2019 en el Boletín Oficial de La Rioja y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yx9sRP>).

En cualquier caso, se podrán reconocer, tras un estudio previo de los contenidos y las competencias, créditos de los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes a los títulos de:

- Técnico Superior en Integración Social (Real Decreto 1074/2012).

A continuación, se adjuntan las tablas de reconocimientos del módulo del C.F.G.S. mencionado y las asignaturas del grado, en los términos de la Adenda al convenio entre el Gobierno de La Rioja y UNIR antes citado.



MÓDULOS PROFESIONALES DE C.F.G.S: T.S. EN INTEGRACIÓN SOCIAL	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		
	ASIGNATURAS CONVALIDADAS	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
<b>Atención a las Unidades de Convivencia</b> (Equivalencia en créditos ECTS: 10 ECTS)	Estructura Social	6	Obligatoria
	Educación Social en el Ámbito Familiar	6	Obligatoria
<b>Apoyo a la Intervención Educativa</b> (Equivalencia en créditos ECTS: 6 ECTS)	Educación Social en el Ámbito Escolar	6	Obligatoria
<b>Mediación Comunitaria</b> (Equivalencia en créditos ECTS: 9 ECTS)	Técnicas de Mediación Social	6	Obligatoria
<b>Habilidades Sociales</b> (Equivalencia en créditos ECTS: 6 ECTS)	Habilidades Sociales y de Comunicación	6	Obligatoria
<b>Metodología de la Intervención Social</b> (Equivalencia en créditos ECTS: 7 ECTS)	Diseño de Proyectos Sociales	6	Obligatoria
<b>Formación y orientación laboral</b> (Equivalencia en créditos ECTS: 5 ECTS)	Optatividad Transversal	6	Optativa

<b>Proyecto de integración social</b>			
(Equivalencia en créditos ECTS: 5 ECTS)	Optatividad Transversal	6	Optativa
<b>ECTS reconocidos: 48</b>			

A efectos de esta tabla, se ha tenido en cuenta el currículum del Ciclo Formativo publicado en el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponible en el siguiente enlace: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-10866](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-10866)

Ha de entenderse, no obstante, que esta lista debe de quedar abierta, puesto que están apareciendo otros C.F.G.S. LOE nuevos que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos. Los problemas que estos nuevos ciclos LOE plantean para su posible reconocimiento de créditos es que, o bien falta por establecerse la parte correspondiente a cada comunidad autónoma, o bien aún no han comenzado a implantarse.

Por tanto, se consideran los C.F.G.S. que actualmente están implantados, centrandose las tablas anteriores sobre los mencionados ciclos LOGSE y LOE. A medida que se vayan desarrollando e implantando los nuevos ciclos LOE se irán contemplando por UNIR. En cualquier caso, los criterios que se aplicarán para el posible reconocimiento de créditos, son los anteriormente indicados y que surgen de comparar cada una de las capacidades terminales, los criterios de evaluación, los resultados de aprendizaje, los contenidos y el número de horas (y de ECTS en su caso, para los nuevos ciclos formativos LOE) de cada uno de los módulos profesionales tal y como aparecen descritos en sus correspondientes reales decretos con las competencias, las actividades formativas, los contenidos y la duración en ECTS asignados a las asignaturas que se proponen para reconocer dentro de la titulación de Grado en Educación Social de UNIR, teniendo en cuenta en todos los casos los preceptos legales aplicables.

Además, se han tenido como referencias normativas las siguientes:

- **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece que las Universidades deberán convalidar al menos 30 créditos ECTS a quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente a efectos académicos, y estén cursando enseñanzas universitarias de Grado relacionadas con dicho título.

- El artículo 10 del **Real Decreto 412/2014** (BOE 07/06/2014) regula los procedimientos generales de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando: "Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como

*las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios."*

- **Real Decreto 1618/2011**, de 14 de noviembre, sobre **reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior**. (BOE 16/12/2011).

**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):**

De acuerdo con el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de al menos 6 créditos del total del Plan de estudios cursado.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	María del Mar Rodríguez Brioso Tania García Bermejo (Coordinadoras del Título)	16/12/2019
Aprobado por	Comisión RTC	17/12/2019